Lr. Oscor



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 87/2018
ACTOR: MUNICIPIO DE TEMOAC, ESTADO DE MORELOS
SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

FORMA A-5

En la Ciudad de México, a veintidos de agosto de dos mil dieciocho, se da cuenta al **Ministro Alberto Pérez Dayán, instructor en el presente asunto**, con lo siguiente:

Constancias	Νι	mero de registro
Escrito de Mauricio Xavier Garduño Montoya, Encargado de		34500
Despacho de la Secretaria del Trabajo del Gobierno del Estado		
de Morelos.		
Anexo:		
a) Copia certificada del nombramiento de Mauricio Xavier		
Garduño Montoya, comô Encargado de Despacho de la		
Secretaria del Trabajo del Gobierno del Estado, de Morelos,		
expedido, el diez de mayo de dos mil dieciocho, por el		
Gobernador Constitucional de la entidad	6	

Documentales recibidas de un enviado à las catorce horas con trece minutos del veintiuno de agosto del año en curso, en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal después de celebrada la audiencia de ofrecimiento y desahogo de pruebas y alegatos en este as into iniciada a las diez horas con treinta minutos y concluida a las diez horas con cincuenta y cinco minutos de la fecha indicada. Constel

Ciudad de México, a veintidos de agosto de dos mil dieciocho.

Agréguense al expediente, para los efectos a que haya lugar, el escrito y anexo de cuenta del Encargado de Despacho de la Secretaría del Trabajo del Gobierno del Estado de Morelos cuya personalidad tiene reconocida en autos y con fundamento en los artículos 10, fracción II¹, 11, párrafo primero², y 34³ de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se tiene a la Secretaría del Trabajo del Estado de Morelos formulando alegatos, los cuales se presentaron ante este Alto Tribunal, después de concluida la audiencia de ofrecimiento y desahogo de pruebas y alegatos (diez horas con cincuenta y cinco minutos del veintiuno de agosto de este/año).

Artículo 10. Tendrán el carácter de parte en las controversias constitucionales: (...)

II. Como demandado, la entidad, poder u órgano que hubiere emitido y promulgado la norma general o pronunciado el acto que sea objeto de la controversia; (...).

<sup>&</sup>lt;sup>1</sup>Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Federal

Artículo 11. El actor, el demandado y, en su caso, el tercero interesado deberán comparecer a juicio por conducto de los funcionarios que, en términos de las normas que los rigen, representarlos. En todo caso, se presumirá que quien comparezca a juicio goza de la representación legal y cuenta con la capacidad para hacerlo, salvo prueba en contrario. (...)

<sup>&</sup>lt;sup>3</sup>Artículo 34. Las audiencias se celebrarán con p sin, la asistencia de las partes d de sus representantes legales. Abierta la audiencia se procederá a recibir, por su orden, las pruebas y los las partes.

## **CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 87/2018**

Además, se tiene al promovente reiterando delegadas y domicilio para oír y recibir notificaciones; así como exhibiendo la documental que acompaña.

## Notifiquese.

Lo proveyó y firma el **Ministro Instructor Alberto Pérez Dayán**, quien actúa con Leticia Guzman Miranda, Secretaria de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

e Capric,